

Secretaría: Santiago de Cali, 26 de agosto del 2021. A la mesa de la señora Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA 1 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.231.148-1

DEMANDADO: MARÍA VICTORIA CADAVID RODRÍGUEZ C.C. 38.862.762

RADICACIÓN: 760014003007202100009-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación, de conformidad con el 461 CGP, el juzgado,

R E S U E L V E

1.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por Conjunto Residencial Fronteira Etapa I Propiedad Horizontal contra María Victoria Cadavid Rodríguez, por pago total de la obligación Art. 461 CGP.

2.- Decretar el levantamiento de los embargos ordenados. Oficiese.

3.- A costa de la parte demandada, ordenase el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandada con la respectiva constancia que la demandada realizó el pago total.

4.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,

Estado 27 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbe036f5d071416496b6fa6895881cbb055af6cf2307113bb8570d700ec12f3

Documento generado en 25/08/2021 02:52:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>